

SECRETARÍA:  
A despacho para fines pertinentes, la solicitud de nulidad.  
Buga, 25 de septiembre de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 516

Rad. 2022-00318

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por el señor LEYNER JIMENEZ RODRIGUEZ, en contra de la señora ROSA INES RODRIGUEZ MORENO, el Procurador Noveno Judicial II para la Defensa de la Niñez, la adolescencia, la mujer y la familia, solicita se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 08 de febrero de 2023, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, por las razones expuestas en la solicitud, de la cual se dará traslado de ella a la parte demandante de conformidad con el inc. 4° del artículo 134 Ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. De conformidad con lo establecido en el inc. 4° del artículo 134 del Estatuto General Procesal, córrase traslado al extremo activo, por el término de tres (3) días, del escrito de nulidad presentado por el Procurador Noveno Judicial II para la Defensa de la Niñez, la adolescencia, la mujer y la familia en calidad de Agente del Ministerio Público.

2°. Ante la interposición de solicitud de nulidad, se dispondrá la suspensión de la audiencia que se debía realizar el día 21 de septiembre de 2023, hasta tanto se decida el trámite de nulidad.

3°. REQUERIR a la parte demandada y la abogada en amparo de pobreza, para que se sirva allegar el poder debidamente conferido a la abogada designada en amparo de pobreza, en la forma establecida en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBOÑ  
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>168</u>, HOY <u>28 SEPTIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9e57475c823dbb8a4e5f752ab0d794edcc578a475516b197d20430bc8abe25**

Documento generado en 27/09/2023 04:12:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**